



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0 2 3 2

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA
AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN
PARVULARIA **"VITAMINA CLINICA SANTA
MARIA"**, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA

SANTIAGO, 09 MAR. 2016

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la ley N° 20.832, de 2015, del Ministerio de Educación, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia"; 3°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; 5°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 6°) el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; 7°) la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; 8°) el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media" 12°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 13°) la Resoluciones Exentas N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre de 2013, Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; N° 015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; N° 015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; 14°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1°.- Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros. Y la Resolución Exenta N°015/758 del 13 de Noviembre de 2015 que Aprueba Proceso de Control Normativo de Establecimientos de Educación Parvularia.

2°.- Que, el establecimiento de educación parvularia denominado **"VITAMINA CLINICA SANTA MARIA"** perteneciente a **VITAMINA WORK LIFE S.A.**, con dirección **FERNANDO MANTEROLA N°0745-0751** de la comuna de **PROVIDENCIA** de la ciudad de **SANTIAGO**, ubicado en la región **METROPOLITANA**, RUT **76.407.810-1**, representado legalmente por **ALEJANDRO BASCUÑAN DROPPELMANN, 10.005.726-3**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Según se estableció a través de Acta de Visita Ejecutada de Control Normativo Particulares, Correlativo N°13.05.2016.03.031.

3°.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante Resolución Exenta fundada de la dirección regional **METROPOLITANA** y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° **OTÓRGASE** autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional **METROPOLITANA**, al establecimiento de educación parvularia denominado, "**VITAMINA CLINICA SANTA MARIA**", con dirección en **FERNANDO MANTEROLA #0745-0751** de la comuna de **PROVIDENCIA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° **EMÍTASE Y ENTRÉGUESE** el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 997**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

3° La capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de **120 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **Sala Cuna 60 lactantes (SC Intermedio Sala 1 A SC3 = 20; SC Neo 1 Sala 3 B SC2 = 20; SC Neo 2 Sala 3 A SC1 = 20) y Grupos Heterogéneos 60 Párvulos (Jardín Infantil 1 Sala 2 A y B JI2 =9+21=30; Jardín Infantil 2 Sala 1B JI1 =30).**

4° El establecimiento de educación parvularia antes señalado, se somete a control de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARIA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MTVG/LMB/PAJ/PSA/mmb
DISTRIBUCIÓN

- Directora/Encargada Jardín infantil
- Representante Legal Establecimiento
- SIAC DRM
- Sección Autorización Normativa DIRNAC
- Unidad de Autorización Normativa DRM
- Encargado Gestión de la Información DRM
- Oficina de Partes.